



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 82 -2017-MPH/GT**

**Ayacucho, 13 MAR 2017**

**VISTO:**

El expediente N° 3886 de fecha 13 de febrero del 2017, Informe Técnico N° 047-2017-MPH/51-52, de fecha 06 de marzo del 2017 y promovido por el señor MARCELINO LLOCCLA GOMEZ, Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "WARI CAR'S" S.R.L., concesionaria de la ruta 06, con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio de transporte Urbano de pasajeros, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral I del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la empresa de Transportes Urbano "WARI CAR'S" S.R.L., concesionaria de la ruta 06, solicitando el incremento del Vehículo de Placa, B8E-954, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa, Clase M3-C3 Ómnibus, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que en el Art. 64° establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1 .1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 082-000000058424, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013), Permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y También Permite al funcionario, Publico adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Publico;

Que, con Informe Técnico N° 047-2017-MPH/51-52, de fecha 06 de marzo del 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE, la solicitud de incremento del Vehículo descrito líneas arriba, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento del vehículo detallado en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formará parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano "WARI CAR'S" S.R.L., concesionaria de la ruta 06, autorizado con Resolución de Gerencia N° 258-2010-MPH/GT, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Table with 6 columns: N°, PLACA, MARCA, CLASE, AÑO, PROPIETARIO. Row 1: 01, B8E-954, MITSUBISHI, OMNIBUS, 2011, BAUTISTA LANDEO, SILVIA ELIZABETH

ARTICULO SEGUNDO.- El incremento Vehicular estará sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I.- DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transporte Urbano
"WARI CAR'S" S.R.L. Ruta 06.

Domicilio : Carretera Vía Andahuaylas Km. 38 Ñahuinpuquio
Distrito San Juan Bautista.





GERENCIA DE TRANSPORTES  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Colores : Verde, Rojo, Blanco, Naranja.

**II.- DE LA RUTA :**

Código de la ruta : Servicio Público Regular.

Paradero Inicial : Carretera Vía Andahuaylas Km 38 (SJB).

Paradero Final : Carretera Vía Andahuaylas Km. 38 (SJB).

Horario : 05.00 am, hasta las 7:00 pm.

**DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:**

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

Longitud de recorrido : Ida : 10.0 Km.  
 : Vuelta : 10.0 Km.  
 : Total : 20.0 Km.

Velocidad Promedio : 40.00 Km/H.

Frecuencia : 06:00 minutos por cada unidad vehicular.

Tipo de Unidades : M3.

Flota Vehicular : Operativa : 26 unidades.  
 : Reten : 00 Unidades.  
 : Total : 26 unidades.

**ARTÍCULO TERCERO.-** las unidad vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulara la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte Urbano "WARI CAR'S" S.R.L., de la ruta 06, a la policía nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Rabanal

GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho 13 MAR. 2017

Oficio Circ. N° 102-2017-UD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: RE-082-2017-MPH/ST

de fecha: 13 MAR. 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
*Magally I. Solier Córdova*  
Abog. Magally I. Solier Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

14 MAR 2017

Hora: 7 Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: [Signature] N° Reg: \_\_\_\_\_